



Exp N.º 071 del 24 de mayo de 2024
Infracción

AUTO N.º 0597 -

10 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros realizó visita de inspección ocular y técnica el día 26 de febrero de 2024, generándose el informe de visita No. 034-2024, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de febrero de 2024, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus funciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección ocular y técnica en atención a labores de control y vigilancia; en respuesta a denuncia interpuesta vía telefónica por ciudadano anónimo, correspondiente a presunta afectación ambiental causada al ecosistema de manglar y parte del sistema de bosque seco tropical, por la división de lotes y construcción de viviendas tipo campamento (invasión), en el predio Balsillas, ubicado hacia el margen izquierdo del carreteable en sentido San Onofre – Rincón del Mar, dirección hacia el mar, corregimiento de Rincón del Mar, municipio de San Onofre; actividades que son llevadas a cabo por acciones de invasión de tierras ejecutada presuntamente por algunos habitantes de esta comunidad.

Por lo anterior, se procedió a reconocer los componentes físicos y bióticos del sitio, se georreferenció el área intervenida con un navegador GPS Garmin Map 62CS y se procedió a registro fotográfico (celular Redmi Note 8 de 48 megapixeles), de los principales aspectos y afectaciones ambientales observados durante el recorrido. Posteriormente, se realizó una charla con algunos miembros de la comunidad, recordando la importancia de cuidar y preservar el ecosistema de manglar contiguo a la zona donde se realiza la invasión de tierras.

Localización del área de interés

El área objeto de la visita se localiza en la entrada del corregimiento Rincón del Mar, municipio de San Onofre, específicamente hacia el margen izquierdo del carreteable en el sentido San Onofre – Rincón del Mar (dirección hacia el mar), predio conocido como Balsillas, correspondiente a las siguientes coordenadas LN: 2637397.435; LW: 4710696.856". Se realizó un recorrido en forma perimetral equivalentes a unos 439 m, demarcando un área de 10.623 m², lo que equivale a 1.1 hectáreas de terreno ocupado.

En campo se georreferenciaron diferentes coordenadas como se muestra en la tabla 1, las cuales corresponden a puntos de reconocimiento dentro del área intervenida. Los puntos sirvieron para delimitar la zona afectada, así como identificar los daños causados.

Tabla 1. Coordenadas correspondientes al área de intervención predio Balsillas – corregimiento de Rincón del Mar, municipio de San Onofre.

PUNTOS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N	W	
A	2637448.247	4710644.207	

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 071 del 24 de mayo de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0597 - - -

10 JUN 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”

B	2637420.521	4710652.831	Georreferenciación del área correspondiente a las afectaciones por intervención antrópica con actividades constructivas (invasión)
C	2637365.335	4710635.938	
D	2637331.187	4710758.529	
E	2637436.441	4710739.230	
F	2637457.317	4710742.137	

Observaciones en campo

Al llegar al sitio de la visita, se realizó un recorrido donde se pudo identificar una invasión que ha afectado de manera significativa el ecosistema de manglar y el deterioro de un área con características de bosque seco tropical (Bst), ubicado en la entrada del corregimiento Rincón del Mar, zona oeste, diagonal al colegio de dicho corregimiento.

Alrededor de la zona se pudo identificar la presencia de especies arbóreas características de suelos inundables dentro de las cuales se identificaron; mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle rojo (*Rhizophora mangle*) formando un relictio de manglar con una buena cobertura vegetal, en la zona del límite norte se detectó afectación al manglar, mediante actividades de quema y tala.

En el terreno consolidado se pudo evidenciar un área afectada, con restos forestales resultados de la tala indiscriminada y quema de árboles. Se observaron tocones de árboles tales como, carbonero (*Calliandra magdalena*), espinito (*Pithecellobium subgloboseum*), roble (*Tabebuia rosea*), ceiba bonga (*Pocohota pentandra*) y palma de vino (*Attalea butyracea*). Esta zona ha sido intervenida por al menos 10 familias, las cuales manifestaron que no poseen vivienda y por sus amplias necesidades económicas procedieron a realizar esta actividad.

En la zona intervenida del corregimiento de Rincón del Mar, en el predio conocido como Balsillas lugar que se encuentra 100% en áreas prioritarias para la conservación – AAP; se logró constatar que la vegetación es de tipo manglar y especies pertenecientes a bosque seco tropical (Bst), las cuales han sufrido las afectaciones de procesos de adecuación para invasión y loteo, como la tala y quema masiva. En el sitio se evidenció la tala, descapote y quema de especímenes de bosque seco tropical como carbonero (*Calliandra magdalena*), espinito (*Pithecellobium subgloboseum*) y roble (*Tabebuia rosea*), entre las especies de flora silvestre encontradas en el área se pueden observar en la tabla 2:

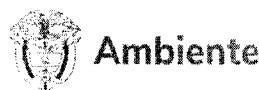
Tabla 2. Especies de flora silvestre encontradas en el área en intervención.

Nombre común	Nombre científico	Familia	Habitó
Carbonero	<i>Calliandra magdalena</i>	Fabaceae	Árbol
Espinito	<i>Pithecellobium subgloboseum</i>	Fabaceae	Árbol
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoneaeae	Árbol
Ceiba bonga	<i>Pocohota pentandra</i>	Malvaceae	Árbol
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	Arecaceae	Árbol

(...)

CONCLUSIONES

- La visita se localizó en el corregimiento de Rincón del Mar, ubicado en el predio conocido como las palmeras (según personas que realizaron la invasión), con coordenadas geográficas LN: 9°45'30.564" – LW: 75°38'15.252", zona intervenida



Exp N.º 071 del 24 de mayo de 2024
Infracción

0597-~~2024~~ 10 JUN 2025
CONTINUACIÓN AUTO N.º

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

que ha sufrido afectaciones por motivos de adecuación ilegal como actividades de tala indiscriminada y quema de árboles.

- Se apreció la tala de árboles de manglar pertenecientes a especies como: mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), dichas especies según la Resolución 0617 de 2015 de CARSUCRE, en su artículo octavo se encuentra en veda, por lo cual su aprovechamiento ilícito es considera un agravante al delito de aprovechamiento ilegal de recurso forestal.
- En el sitio se evidenció la tala, descapote y quema de especímenes de bosque seco tropical como carbonero (*Calliandra magdalenae*), espinito (*Pithecellobium subglobosum*), roble (*Tabebuia rosea*), ceiba bonga (*Pocohota pentandra*) y palma de vino (*Attalea butyracea*).
- Con lo referente a la identificación del presunto infractor, se sugiere remitir el presente informe a las entidades públicas competentes para tal fin, con el objetivo de que esta pueda ser establecida. De igual forma, se sugiere remitir a todas las entidades que tengan injerencia en la temática para su información y fines pertinentes.
- Según la Resolución No. 1225 del 2019 "Por medio de la cual se fijan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los municipios del área de jurisdicción de CARSUCRE" se identifica que el área intervenida se localiza en un 100% sobre Áreas Prioritarias para la Conservación-AAP.
- Todas las actividades relacionadas con el proceso de invasión de tierras, entre estas la tala, poda y quema de especies arbóreas, como también la quema a cielo abierto y disposición de residuos contaminantes atentan con la integridad ambiental del bosque seco tropical y al bosque de manglar en el área intervenida. Siendo todos los usos mencionados anteriormente como prohibidos para dicha zona."

Que, por lo anterior, mediante Auto No. 0498 del 31 de mayo de 2024, se ordenó abrir indagación preliminar, por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de identificar e individualizar a las personas que se encuentran interviniendo el predio conocido como las palmeras (según personas que realizaron la invasión), con coordenadas geográficas LN: 9°45'30.564" – LW: 75°38'15.252", con actividades de tala y quema de árboles. Asimismo, se ordenó la práctica de las siguientes diligencias administrativas:

- 2.1. SOLICÍTESELE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, adelante todas las medidas policivas y administrativas a que haya lugar tendiente a suspender las actividades de adecuación ilegal con tala indiscriminada y quema de árboles, en el corregimiento de Rincón del Mar, ubicado en el predio conocido como las palmeras (según personas que realizaron la invasión), con coordenadas geográficas LN: 9°45'30.564" – LW: 75°38'15.252", además tome las acciones pertinentes y necesarias que permitan corregir, restaurar o compensar el daño generado por las actividades de invasión por parte de los pobladores del corregimiento Rincón del Mar. De las actividades realizadas deberá rendir un informe donde se verifique el cumplimiento de lo antes solicitado, para lo cual deberá enviar



Ambiente

Exp N.º 071 del 24 de mayo de 2024

Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0597 - - - 10 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

registro fotográfico. Carrera 20 # 19-16 Plaza Principal / notificacionesjudiciales@sanonofre-sucre.gov.co

- 2.2. SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE SAN ONOFRE, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, manifieste de manera clara y expresa que acciones y controles ejerce en la jurisdicción del municipio para evitar las actividades de adecuación ilegal con tala indiscriminada y quema de árboles, en el corregimiento de Rincón del Mar, ubicado en el predio conocido como las palmeras (según personas que realizaron la invasión), con coordenadas geográficas LN: 9°45'30.564" – LW: 75°38'15.252". Asimismo, se sirva identificar e individualizar a las personas que se encuentra realizando las actividades antes mencionadas. Del cumplimiento de esta solicitud el señor Comandante de Policía de la Estación de San Onofre deberá rendir el informe respectivo. Hágase la anotación en el oficio al Comandante de Policía de la Estación de San Onofre que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 -Falta disciplinaria- de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. desuc.esaonofre@correo.policia.gov.co
- 2.3. SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE SAN ONOFRE-SUCRE se sirva identificar e individualizar a las personas que se encuentran realizando las actividades de adecuación ilegal con tala indiscriminada y quema de árboles, en el corregimiento de Rincón del Mar, ubicado en el predio conocido como las palmeras (según personas que realizaron la invasión), con coordenadas geográficas LN: 9°45'30.564" – LW: 75°38'15.252". Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. Carrera 20 # 19-16 Plaza Principal / contactenos@sanonofre-sucre.gov.co

Que, mediante escrito con radicado No. 4693 del 11 de julio de 2024, la doctora ARLEIDIS DEL CARMEN SUÁREZ LÓPEZ Inspector Central de Policía municipio de San Onofre-Sucre, informó lo siguiente:

"Se programó la diligencia, para la cual fue requerida esta funcionaria, para el día 10 de julio de los corrientes al corregimiento de Rincón del Mar, del municipio de San Onofre, al predio presuntamente conocido como las palmeras. A dicha diligencia se solicitó el acompañamiento del comandante de la subestación de policía de Rincón del Mar, subintendente Brayan Iriarte, la inspectora rural del corregimiento de Rincón del Mar, Valentina Balseiro Torres.

En dicha visita, los funcionarios arriba relacionados, realizaron un recorrido por el lugar donde se indica se viene realizando la presunta tala y quema indiscriminada de manglar, sin obtener información por parte de los habitantes, toda vez que indican ser ellos protectores del manglar, manifestando además no reconocer el lugar como el predio las palmeras; acto seguido los funcionarios presentes en la diligencia se desplazaron hasta la parte administrativa de la sociedad Balsillas, a la cual pertenece el predio donde se vienen presentando las alteraciones ambientales, según se expone en el auto relacionado con anterioridad, quienes indicaron vienen haciendo campañas de protección ambiental y cuidado del manglar con la comunidad, sin embargo, no todos los nativos propenden por el cuidado del mismo.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Comutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 071 del 24 de mayo de 2024
Infracción

10 JUN 2025

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0597 - ---

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

En el recorrido realizado se pudo observar un asentamiento (invasión) de nativos en el lugar referenciado, se observaron zonas de construcción, pero no se evidenciaron quema, ni tala de manglar reciente. Los habitantes se negaron a brindar información de quienes pudieran estar incurriendo en la actividad de quema y tala indiscriminada de mangle".

Que, mediante escritos con radicado No. 6696 del 20 de septiembre de 2024 y No. 7031 del 2 de octubre de 2024, el subintendente JHAN CARLOS CABRERA CARDENAS subcomandante subestación de policía Rincón del Mar, informó que:

"en atención al auto Nro. 0498 emitido por la corporación autónoma regional de sucre (carsucre), que por parte de la Subestación de Policía Rincón del Mar, se viene realizando acciones preventivas y disuasivas que dieron como resultado la captura de una persona por el delito de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables art. 328 código penal, la cual fue puesta a disposición de la fiscalía del municipio de san Onofre mediante SPOA 707136001051202400082, de igual manera sea realizado incautación de madera por el funcionario de su entidad Diego Narváez, como también la visita a esta invasión donde se realizó charlas con el fin de sensibilizar a estas personas de la importancia de cuidar el medio ambiente y las consecuencias en el ámbito penal, del mismo modo se vienen realizando controles en el corregimiento como son puestos de control y patrullajes con el fin de evitar que se sigan presentando esta afectaciones al ecosistemas".

Que, mediante oficio No. 01978 del 10 de abril de 2025, se le reiteró al municipio de San Onofre lo solicitado en el Auto No. 0438 del 31 de mayo de 2024, concerniente en *"adelante todas las medidas policivas y administrativas a que haya lugar tendiente a suspender las actividades de adecuación ilegal con tala indiscriminada y quema de árboles, en el corregimiento de Rincón del Mar, ubicado en el predio conocido como las palmeras (según personas que realizaron la invasión), con coordenadas geográficas LN: 9°45'30.564" – LW: 75°38'15.252", además tome las acciones pertinentes y necesarias que permitan corregir, restaurar o compensar el daño generado por las actividades de invasión por parte de los pobladores del corregimiento Rincón del Mar". Sin obtener respuesta alguna.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."* establece:

"Artículo 17. Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximenes de responsabilidad. **El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.** La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos de los que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.



Ambiente

Exp N.º 071 del 24 de mayo de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0597 - - - 10 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo concluir que: pese a los oficios enviados por CARSUCRE a las entidades citadas anteriormente, no fue posible identificar e individualizar a los presuntos infractores, en ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 "...El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación..." es procedente el archivo definitivo del expediente No. 071 del 24 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el CIERRE de la INDAGACIÓN PRELIMINAR, abierta mediante Auto No. 0498 del 31 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente No. 071 del 24 de mayo de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a través de la página web de la Corporación www.carsucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.